

sean para sellar, caigan, e incurran, en pena de tres
mil mrs. partidoj como dho. es; e que si se hallare que
maliciosamente sellaren las dhas. sedas, que demas de
la dha. pena, sean castigadoj conforme a dho. —

Otro vi: Ordenamos, y mandamos, que ninguna persona
pueda poner, ni vender en la dha. Ciudad sedas tejidas
que no sean conformes a la marca de la dha. Ciudad, so-
pena de tres mil mrs. partidoj la quarta parte a la Ciu-
e la quarta parte para el Tercero, o rector que lo sen-
tenciaren, e la quarta parte para el Arca del dho.
Arte, la mitad, y la otra mitad para los Behedores,
y la quarta parte para el acusador —

Otro vii: Ordenamos, y mandamos que ninguna persona
entre, ni pueda vender en la dha. Ciudad, ninoun raso
de menor cuenta de ocho uzos, so pena de tres mil mrs.
partidoj como dho. es —

Otro viii: Ordenamos, y mandamos que en los Examinen
de los del arte, no entresengan los Executores, e que
los dho. Examinen, los hagan los Behedores del dho.
oficio, ante un ^{no} Escrivano del Sumexo qellos eligieren —

Otro ix: Ordenamos, y mandamos, que los del arte de